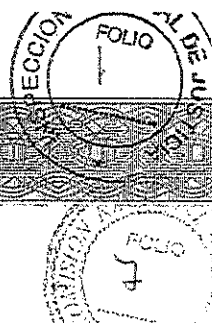




ACTUACION NOTARIAL



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604

N 018574861



Folio 224.- Primera Copia.- ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y TRES.-

REORDENAMIENTO SOCIAL: "ROCH S.A."- En la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril del año dos mil quince, ante mí,

Escribana Autorizante, **COMPARECE:** la señora Iris MENDEZ, argentina, divorciada, con

Documento Nacional de Identidad número 12.425.625, domiciliada legalmente en la Avenida

Eduardo Madero 1020, piso 21, Capital Federal, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, a

quien identifico por ser de mi conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo

1002 inciso a) del Código Civil.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su ca-

rácter de *Vicepresidente*, de la Sociedad que gira bajo el nombre "ROCH S.A." con domi-

cilio en la Avenida Eduardo Madero número 1020 piso 21 de esta Ciudad, cuya personería y

carácter invocado acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por

escritura número 60, de fecha 19 de abril de 1990 al folio 128 del Registro Notarial número

516 a cargo del escribano de esta Ciudad Eduardo L. Badino, e inscripto en la Inspección

General de Justicia, el 26 de Abril de 1990, bajo el número 2360 del Libro 107 Tomo A de

Sociedades Anónimas. Y sus **Modificaciones** de fechas: 5 de abril de 1993, pasada al folio

100 del registro Notarial número 1541 a cargo del escribano de esta Ciudad Alberto F. Arias,

e inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 19 de mayo de 1993, bajo el

número 4147 del Libro 113, Tomo A de S.A.; 22 de diciembre de 1998, escritura pasada al

folio 2623, ante el nombrado Escribano Arias, inscripta en la Inspección General de Justicia

con fecha 22 de enero de 1999 bajo el número 1133 del Libro 4 Tomo de Sociedades por

Acciones.- b) **Aumento de Capital y reforma de Estatuto** otorgado por escritura de fecha 6

de septiembre de 2000, pasada al folio 501 de este Registro, inscripta en la Inspección

General de Justicia el 23 de octubre de 2000, bajo el número 15797 del Libro 12 Tomo de

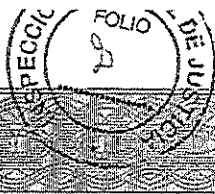
Sociedades por Acciones.- c) **Aumento de Capital** de fecha 24 de agosto de 2005, por

escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Alejandro Ezequiel Viacava, al folio 842



N 018574061

del Registro 80, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de septiembre de 2005 26
bajo el número 10694 Libro 29 Tomo de Sociedades por Acciones.- **d) Fusión por escisión** 27
de "DISPET S.A." formalizada por escritura de fecha 12 de diciembre de 2005, pasada ante 28
mí al folio 785 de este Registro, a la que me remito, inscripta en la Inspección General el 16 29
de marzo de 2006 bajo el número 4056, Libro 30 Tomo de Sociedades por Acciones.- **e)** 30
Aumento de Capital Social, Reforma de estatuto y Reordenamiento Social por Acta de 31
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 37 del 24 de octubre de 2013, 32
obrante a fojas 81 del Libro de Actas de Asambleas número 1 rubricado en la Inspección 33
General de Justicia el 17 de octubre de 1990, Rúbrica A 27482, inscripta en la Inspección 34
General de Justicia el 21 de abril de 2014 bajo el número 6714, Libro 68 Tomo de Sociedades 35
por Acciones.- **f) Designación de Directorio por Acta de Asamblea General Ordinaria 42** 36
del 16 de mayo de 2014, inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 de septiembre 37
de 2014 bajo el número 18541, Libro 71 Tomo de Sociedades por Acciones.- **g) Acta de** 38
Directorio número 286, del 2 de marzo de 2015 labrada en el folio 406 del Libro de Actas 39
de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General el 17 de octubre de 1990, 40
Rúbrica A 27.483, *especial para este otorgamiento.*- De la documentación relacionada que 41
en originales tengo a la vista, en copia autenticada corre agregada la referida en los puntos a) 42
y c) al folio 43 Protocolo 2008; las referidas en e) y f) corren agregadas al folio 693 Protocolo 43
2014 y la referida en g) en copia agrego a la presente.- De dicha documentación surgen 44
facultades suficientes, doy fe.- Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado, *luego* 45
de asegurarme la vigencia de la representación que invoca, **EXPRESA:** **D)** que por 46
resolución del Directorio número 286 celebrada con fecha 2 de marzo de 2015, se ha decidido 47
el Reordenamiento del Estatuto Social de la sociedad.- En consecuencia, la compareciente 48
solicita de mí, la autorizante, transcriba las partes pertinentes del Acta respectiva: acta, la que 49
transcripta íntegramente dice así: "ACTA DE DIRECTORIO N° 286. En la Ciudad 50



LILIANA MARTA GRINEBERG

ESCRIBANA

MAT 2654

N 018574062

1 Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2015, siendo las 11:00 horas, se
2 reúnen en la sede social los Sres. Directores de Roch S.A. (la "Sociedad") que firman al pie
3 de la presente. Se encuentra asimismo presente el Sr. Héctor Horacio Raffo en
4 representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Ricardo Omar
5 Chacra, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia
6 de quórum suficiente, declara abierta la reunión y somete a consideración de los presentes el
7 primer punto de la Agenda: 1) Notificación de transferencia accionaria. Toma la palabra el
8 Presidente quien manifiesta que con fecha 20 de febrero de 2015 el Directorio recibió una
9 notificación de TMF Trust Company (Argentina) S.A. en los términos del artículo 215 de la
10 Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 " 2) Consideración del reordenamiento del
11 estatuto social. En consecuencia, manifiesta que en virtud de las sucesivas modificaciones,
12 el texto definitivo del mismo queda redactado como se detalla a continuación: ARTICULO
13 PRIMERO: La Sociedad se denomina "ROCH S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad
14 de Buenos Aires. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 99 años, contados desde su
15 inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto
16 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes
17 actividades: A) Petroleras: Exploración, explotación, cateo, extracción, transporte y
18 comercialización de toda clase de hidrocarburos y sus derivados. Obras de infraestructura y
19 reparación de obras ya existentes, como así también la fabricación, reparación y
20 comercialización de todo tipo de equipos y herramientas relacionados con la industria
21 petrolera y afines. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación,
22 consignación, distribución de bienes muebles, inmuebles y semovientes, materias primas y
23 productos elaborados. La explotación de patentes de invención, diseños y modelos
24 industriales, artísticos y literarios. C) Informáticas: Desarrollo, implementación y
25 comercialización de Programas Informáticos, consultoría y capacitación, servicios de

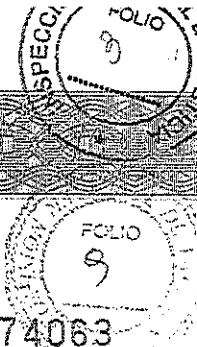


N 018574062

provisión de información, administración de sitios de internet, provisión de servicios de 26
internet, provisión de soluciones de internet, comercialización de programas informáticos de 27
terceros, mantenimiento de sistemas informáticos, integración e ingeniería de sistemas, venta 28
de hardware, software, periféricos, herramientas de desarrollo y diseño. D) Mandatos: 29
Mediante la representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, nacionales o 30
extranjeras, pudiendo ejercer mandatos y representaciones, dando y aceptando comisiones, 31
consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administrando bienes y 32
capitales a terceros. E) Financieras; realización de operaciones financieras de inversión, 33
financiación de operaciones comerciales, préstamos personales, avales y financiaciones a 34
terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés y operaciones de créditos, con 35
garantías y/o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos 36
reales. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, títulos públicos y 37
contratación de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones a constituirse o 38
constituidas, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las operaciones con dinero 39
propio. No se desarrollarán las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades 40
Financieras y la legislación complementaria, o de cualquier otra que se dicte en lo sucesivo 41
en su reemplazo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, 42
contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este 43
estatuto. ARTICULO CUARTO: (a) El capital social se fija en la suma de pesos doce 44
millones cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho (\$12.051.388) totalmente suscrito e 45
integrado, representado por doce millones cincuenta y un mil trescientos ochenta 46
(12.051.380) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal 47
cada una y un voto por acción, de las cuales: 8.008.562 acciones son de la Clase A, 48
1.469.026 acciones son de la Clase B y 2.573.792 acciones son de la Clase C, y por ocho (8) 49
acciones preferidas nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una, de 50



ACTUACIÓN NOTARIAL



LILIANA MARTA GENBERG
ESCRIBANA
MAT. 2204

N 018574063

1 las cuales 6 acciones son de la Clase A, 1 acción es de la Clase B y 1 acción es de la Clase
2 C. (b) Acciones preferidas: La Sociedad puede emitir acciones preferidas con o sin derecho
3 de voto, divididas también en Clases A, B y C. Se aplicarán a cada clase de acciones
4 preferidas las mismas reglas sobre titularidad y conversión que las previstas para la misma
5 clase de acciones ordinarias. Cuando las acciones preferidas ejerzan el derecho de voto (ya
6 sea transitoria o permanentemente) lo harán, en su caso, como integrantes, a ese efecto, de
7 la clase a la cual pertenezcan. ARTICULO QUINTO: El capital puede ser aumentado hasta
8 su quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, conforme lo dispuesto por el artículo
9 188 de la Ley 19.550, no rigiendo tal límite si la Sociedad es autorizada a hacer oferta
10 pública de sus acciones. Corresponde a la Asamblea establecer las características de las
11 acciones a emitir en razón del aumento, dentro de las condiciones dispuestas en el presente
12 Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la época de las emisiones,
13 como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo
14 efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la ley. Toda emisión de acciones
15 ordinarias o preferidas se hará por clases respetando la proporción existente entre las
16 distintas clases a la fecha de esa emisión, sin perjuicio de las modificaciones que
17 ulteriormente resulten del ejercicio del derecho de preferencia y del derecho de acrecer
18 según se prevé en el presente Estatuto. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de
19 acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos
20 211 y 212 de la Ley 19550 (i.o. decreto 841/84). Además, los títulos representativos de
21 acciones contendrán las menciones previstas en el artículo 1° del decreto 83/86. ARTICULO
22 SÉPTIMO: Si un titular de acciones Clase A adquiere acciones Clase B o Clase C de la
23 Sociedad en relación con una transferencia, dichas acciones Clase B o Clase C de la
24 Sociedad serán convertidas a acciones Clase A de la Sociedad a opción del titular de
25 acciones Clase A. Asimismo, si un titular de acciones Clase B adquiere acciones Clase A,

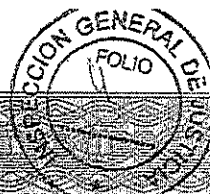


N 018574063

dichas acciones Clase A serán convertidas a acciones Clase B de la Sociedad a opción del
titular de acciones Clase B. Si un titular de acciones Clase B adquiere acciones Clase C,
dichas acciones Clase C podrán ser convertidas a acciones Clase B de la Sociedad a opción
del titular de acciones Clase C. Finalmente, si un titular de acciones Clase C adquiere
acciones Clase A o Clase B de la Sociedad en conexión con una transferencia, dichas
acciones Clase A o Clase B de la Sociedad serán convertidas a acciones Clase C de la
Sociedad a opción del titular de acciones Clase C. Pendiente la conversión de acciones de
acuerdo con el presente dichas acciones serán tratadas a todo efecto como acciones de la
Clase a las que deben ser convertidas. ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la
integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del
artículo 193 de la Ley 19550 (t.o. decreto 841/84). ARTICULO NOVENO: (a) Integración:
La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por
un número de cinco (5) a seis (6) directores titulares, según lo determine la Asamblea, los
que serán designados con mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente. (b) Directores suplentes: Cada clase de acciones designará un número de
directores suplentes igual o menor al de titulares que le corresponda designar. Los
directores suplentes llenarán las vacantes que se produzcan dentro de su respectiva clase en
el orden de su designación cuando tal vacante se produzca, sea por ausencia, renuncia,
licencia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento, previa aceptación por el directorio de la
causal de sustitución cuando ésta sea temporaria. (c) Designación: Los directores titulares y
suplentes serán designados por voto mayoritario dentro de cada una de las clases de
acciones ordinarias, de la siguiente manera: (i) la Clase A elegirá cuatro (4) directores
titulares y hasta cuatro (4) suplentes mientras las acciones Clase A representen al menos el
50% de las acciones con derecho a voto más una acción ordinaria. No obstante, las acciones
de la Clase A mantendrán el derecho de elegir cuatro (4) directores titulares y hasta cuatro



ACTUACION NOTARIAL
LEY 4824



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604

N 018574064

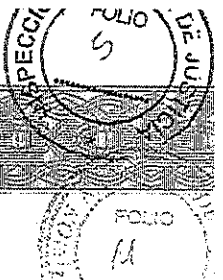
(4) suplentes mientras las acciones de la Clase A representaren al menos hasta el 25% de las acciones con derecho a voto siempre que dicha disminución en la participación accionaria se originare en un aumento de capital por aporte de activos petroleros o participaciones societarias de compañías titulares de activos petroleros, efectuados por los socios de las restantes clases. En cualquier otro caso de disminución de la participación de las acciones Clase A en la participación del capital accionario de la Sociedad, se aplicarán las siguientes reglas: Si las acciones Clase A representaran menos del 50% de las acciones con derecho a voto más una acción ordinaria pero más del 30% de las acciones con derecho a voto, dicha clase elegirá dos (2) directores titulares y hasta dos (2) suplentes. Si las acciones Clase A representaran menos del 30% pero más del 10% de las acciones con derecho a voto, dicha clase elegirá un (1) director titular y un (1) suplente. En los dos últimos supuestos, los dos directores titulares restantes y los directores suplentes, de corresponder, de dicha clase serán elegidos por la Asamblea General, de acuerdo a las normas que reglamentan su funcionamiento. Si las acciones Clase A representaran menos del 10% de las acciones con derecho a voto, todos los directores de dicha clase serán elegidos por la Asamblea General, de acuerdo a las normas que reglamentan su funcionamiento. (ii) la Clase B elegirá un director titular y un suplente. Si las acciones Clase B optaren por no designar ningún director, entonces la Asamblea de Accionistas fijará el número de directores titulares en cinco (5) miembros titulares e igual o menor número de suplentes; y (iii) la Clase C elegirá un director titular y un suplente. Salvo por lo previsto anteriormente, si no se constituyera la Asamblea Especial de Accionistas de alguna clase, el o los directores designados por dicha clase que se encuentren en funciones permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados por la Asamblea Especial de Accionistas de la clase correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por videoconferencia u otros medios de transmisión simultánea de



N 018574064

sonido, imágenes o palabras. En su primera reunión designará un presidente pudiendo, en 26
caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en su 27
ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presidencia del Presidente del 28
directorio o quien lo reemplace. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los 29
miembros que lo integren con la presencia del director designado por la Clase C de 30
acciones, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o 31
comunicados entre sí a distancia. El representante de la Comisión Fiscalizadora presente en 32
la reunión dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los miembros 33
presentes y de los miembros a distancia. Respecto de estos últimos, previo al inicio de la 34
reunión verificará la identidad de los mismos mediante las constancias de los documentos de 35
identidad que quedarán en la sede social. En caso de que en una reunión convocada 36
regularmente, una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese alcanzado 37
quórum, el Presidente del directorio o quien lo reemplace podrá invitar al o los suplentes de 38
las clases correspondientes a los ausentes a incorporarse a la reunión hasta alcanzar el 39
quórum mínimo o convocar la reunión para otra fecha ha celebrarse a partir del tercer día 40
siguiente y dentro de los siguientes diez (10) días. En esta nueva reunión, el quórum se 41
constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que integren el directorio. El directorio 42
adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los miembros presentes y a distancia. 43
Un representante de la Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el Acta del directorio 44
de la regularidad de las decisiones adoptadas. Los directores ausentes podrán autorizar a 45
otro director a votar en su nombre, siempre que existiera quórum, en cuyo caso no se 46
incorporarán suplentes en reemplazo de quienes así hubieren autorizado. Las actas serán 47
confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por 48
los miembros presentes del directorio y por el representante de la Comisión Fiscalizadora. 49
Las decisiones relativas al otorgamiento de poderes, deberán ser previamente aprobadas por 50



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2624

N 018574065

1 el Directorio. Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas con la presencia y el voto
2 afirmativo del director designado por la Clase C de acciones: (i) la aprobación o
3 modificación sustancial de cualquier presupuesto y plan de negocios o documentos similares
4 de la Sociedad o una Subsidiaria que se sometan a consideración del directorio; (ii) la
5 celebración, modificación sustancial y/o terminación anticipada de (1) un acuerdo
6 relacionado con el gerenciamiento de la Sociedad y/o sus Subsidiarias con un tercero,
7 incluyendo contratos de operación, o (2) los acuerdos en materia de servicios de consultoría
8 que se presten a la Sociedad y/o sus Subsidiarias por un monto superior a US\$ 100.000 (o su
9 equivalente en otra moneda) salvo por las que hubieran sido aprobados conforme al Punto
10 (i); (iii) la terminación de figuras asociativas y/o joint ventures o Uniones Transitorias de
11 Empresas por la Sociedad y/o sus Subsidiarias; (iv) la asunción, la creación o modificación
12 de deuda financiera por un monto total superior a 1,25 veces el EBITDA; (v) la venta,
13 transferencia, arrendamiento u otro acto de disposición de cualquier activo sustancial de la
14 Sociedad y/o sus Subsidiarias o de los derechos de participación en Uniones Transitorias de
15 Empresas con excepción de los derechos de explotación y exploración sobre el área de
16 Coirón Amargo de la provincia de Neuquén; (vi) la creación de gravámenes, o el
17 otorgamiento de cualquier tipo de garantía cuando la suma de las obligaciones garantizadas
18 tiene un valor superior a US\$ 500.000 (o su equivalente en otra moneda); (vii) la fijación,
19 modificación y pago de cualquier plan de opciones, bonos, acuerdos de participación en los
20 beneficios e incentivos de capital con un pago anual de más de US\$200.000 de personal
21 gerencial (o su equivalente en otra moneda); (viii) la celebración, modificación y
22 terminación (que no sea de conformidad con sus términos) de un acuerdo entre la Sociedad,
23 y el titular de Acciones de Clase A o sus familiares y/o cualquier persona directa o
24 indirectamente controlante, controlada por o bajo el control común de esa persona; (ix)
25 cambiar el negocio principal de la Sociedad; (x) la contratación de una empresa de inversión

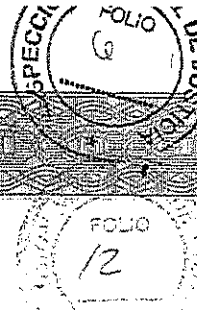


N 018574065

para asesorar a la Sociedad en el análisis y/o la implementación de una oferta pública o
privada de acciones, y/o (xi) cualquier convenio, acuerdo, promesa o compromiso de hacer
cualquiera de los actos antes descriptos. A los efectos del presente se entenderá por
Subsidiarias con respecto a la Sociedad a (i) cualquier persona directa o indirectamente
controlante, controlada por o bajo el control común de la Sociedad; y (ii) cualquier unión
transitoria de empresas, joint venture o contratos asociativos en los que la Sociedad sea
parte. A estos efectos, control significa la posesión por parte de una persona del poder de
dirigir o determinar la dirección de administración o las políticas de otra persona, directa o
indirectamente, ya sea por medio de la titularidad de acciones u otros valores, por contrato o
de otra forma, considerando que la titularidad directa o indirecta del veinticinco por ciento
(25%) o más del capital social con derecho a voto o del capital accionario de una persona es
considerado como control de dicha persona. Con relación a la materia prevista en el punto
(ii) anterior, la referencia a una "Subsidiaria" que sea una unión transitoria de empresas no
controlada por la Sociedad, las referidas mayorías especiales serán interpretadas en
relación con la manera en la cual la Sociedad -a través de sus representantes- debe votar
dicho asunto en la referida unión transitoria de empresas. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:
El directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el
Presidente del directorio, o quien lo reemplace, lo convoque cuando lo considere
conveniente. Asimismo, el Presidente del directorio o quien lo reemplace, debe citar al
directorio cuando lo solicite cualquiera de los directores. La convocatoria, en este último
caso, por el Presidente del directorio, para llevar a cabo la reunión deberá realizarse dentro
del quinto día de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por
cualquiera de los directores. La convocatoria a reunión de directorio deberá realizarse con
una antelación no menor de cinco (5) días corridos para el tratamiento de asuntos
ordinarios y con una antelación menor para temas de urgencia. A tal fin el Presidente o el



ACTUACIÓN NOTARIAL



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MATR. 1244

N 018574066

1 Vicepresidente que en su caso lo sustituya, deberá cursar notificación a los miembros del
2 directorio en el domicilio especial por cualquier medio fehaciente, inclusive por fax o correo
3 electrónico. En dicha notificación se deberá consignar la fecha, hora, lugar de celebración,
4 orden del día a considerar y acompañar la información y documentación pertinente. Esta
5 convocatoria no será necesaria si están presentes la totalidad de los miembros del
6 directorio. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las
7 que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del
8 decreto-ley 5965/63 podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías
9 financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y
10 generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar,
11 proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o
12 acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El
13 directorio designará a un Secretario a propuesta del director designado por la Clase C. El
14 Secretario asistirá sin voz y sin voto a las reuniones de directorio. Tendrá las funciones
15 ejecutivas que el directorio le instruya, entre ellas, llevar los libros de actas, efectuar las
16 notificaciones y convocatorias a las reuniones de directorio y Asambleas y emitir las copias
17 certificadas de la documentación emanada del directorio que se le solicite. La
18 representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente. En garantía de sus funciones,
19 los directores deben prestar la siguiente garantía: diez mil pesos (\$ 10.000), la que se
20 cumplimentará en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, debiendo
21 consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en
22 entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en fianzas o avales
23 bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. La
24 garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los
25 tres años que se deberán contar desde el cese en sus funciones del respectivo director.



N 018574066

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una
comisión fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes. Un
síndico y un suplente serán designados por las acciones Clase A, un síndico y un suplente
serán designados por las acciones Clase B, y un síndico y un suplente serán designados por
las acciones Clase C. Los síndicos serán elegidos por el período de un (1) ejercicio y tendrán
las facultades establecidas en la Ley 19.550 y en las disposiciones legales vigentes. La
Comisión Fiscalizadora podrá ser convocada por cualquiera de los síndicos, sesionará con
la totalidad de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría. El síndico disidente
tendrá los derechos, atribuciones y deberes establecidos en la Ley 19.550. Las retribuciones
de los síndicos serán fijadas por la asamblea ordinaria dentro de los límites establecidos por
la ley vigente. ARTICULO DECIMOTERCERO: (a) Convocatoria: Las Asambleas de
accionistas serán convocadas con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de su
celebración y con una antelación menor para temas de urgencia. El Secretario efectuará
todas las publicaciones necesarias para convocar a Asambleas y comunicará por escrito a
los accionistas en el domicilio que figure en el Registro de Accionistas por cualquier medio
fehaciente, inclusive por fax o correo electrónico, con toda la documentación relevante para
el tratamiento de los puntos del orden del día o, de no resultar posible, hará sus mejores
esfuerzos para realizar tal distribución previo a la celebración de la reunión. Asimismo las
Asambleas serán citadas mediante las publicaciones dispuestas por el artículo 237 de la ley
19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. (b) Orden del
Día. El Secretario del directorio distribuirá a cada accionista el orden del día completo con
los puntos a ser tratados y votados por los accionistas en la Asamblea con al menos veinte
(20) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la reunión, o en el menor
plazo aplicable de conformidad con lo dispuesto en el apartado (a) del presente Artículo.
Salvo acuerdo unánime de los accionistas en sentido contrario, la Asamblea no podrá tratar



ACTUACION NOTARIAL



LILIANA MARTA GRINDEZZA
ESCRIBANA
MAT. 260

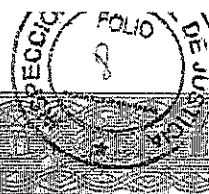
ASPECTO
FOLIO
13
N 018574067

1 ningún asunto que no esté precisamente determinado en el orden del día. Sin perjuicio de lo
2 anterior, los accionistas que detentan al menos un 5% del capital social, podrán proponer
3 asuntos adicionales a ser considerados en el orden del día, cursando una notificación a la
4 Sociedad por escrito dentro de los cinco (5) días de la fecha de la convocatoria a asamblea.
5 Dichos agregados deberán ser notificados a los accionistas con no menos de quince (15)
6 días de anticipación a la fecha de la asamblea, o el menor plazo aplicable de conformidad
7 con lo dispuesto en el apartado (a) del presente Artículo. (c) Quórum y mayorías. (i) La
8 Asamblea ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de
9 accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto que deberá
10 incluir necesariamente a las acciones Clase C; en segunda convocatoria se considerará
11 constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. La segunda convocatoria se
12 podrá realizar simultáneamente con la primera, para ser celebrada luego de transcurridos al
13 menos cinco (5) días, como lo disponga el directorio. Salvo disposición legal en contrario o
14 lo previsto en estos Estatutos, las resoluciones de los accionistas reunidos en Asamblea
15 Ordinaria válidamente convocada y con quórum suficiente serán tomadas por el voto
16 favorable de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos
17 presentes. (ii) La Asamblea extraordinaria se constituye válidamente en primera
18 convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de
19 las acciones incluyendo necesariamente a las acciones Clase C; en segunda convocatoria se
20 constituye válidamente con la presencia de los accionistas que representen el 30% de las
21 acciones con derecho a voto. En cualquiera de los supuestos, la segunda convocatoria se
22 podrá realizar simultáneamente con la primera, para ser celebrada luego de transcurridos
23 cinco (5) días como lo disponga el directorio. Las resoluciones de los accionistas reunidos
24 en Asamblea Extraordinaria válidamente convocada y con quórum suficiente serán tomadas
25 por el voto favorable de las acciones que representen la mayoría absoluta de votos presentes.



N 018574067

Por su lado, las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas con la presencia y el voto
afirmativo de la totalidad de acciones de Clase C: (i) modificación de la política de
dividendos o la declaración y/o pago de cualquier dividendo inconsistentes con la política de
dividendos de la Sociedad; (ii) modificación de los auditores de la Sociedad o de sus
Subsidiarias (en el caso de los Subsidiarias, a menos que se trate de las cuatro firmas de
auditoría reconocidas internacionalmente), de la fecha de cierre del ejercicio anual de la
Sociedad o de sus Subsidiarias o de cualquier práctica contable de la Sociedad o de sus
Subsidiarias; (iii) modificación del estatuto social; (iv) modificación de los derechos,
preferencias, privilegios, limitaciones o restricciones de las acciones Clase C; (v) emisión de
acciones o de cualquier otra participación societaria que contenga una preferencia legal o
estructural sobre las acciones Clase C, con respecto a cualquier materia, incluyendo sin
limitación, derechos de dividendo, derechos de voto y/o preferencia; (vi) autorización de
cualquier fusión, reestructuración, reorganización y/o cualquier transacción que involucre la
venta de las acciones de la Sociedad, que impliquen un cambio en el control de la Sociedad,
o la venta o transferencia de todo o parte sustancial del negocio, operaciones y/o activos de
la Sociedad, con excepción de los derechos de explotación y exploración sobre el área de
Coirón Amargo de la provincia de Neuquén, la presentación en concurso preventivo de
acreedores y/o quiebra y/o acuerdo preventivo extrajudicial con respecto a la Sociedad; (vii)
la reducción del capital social y/o amortización de cualquier acción de la Sociedad o sus
Subsidiarias y/o rescate de acciones, salvo que se efectúen en proporción a las tenencias
accionarias; (viii) la autorización del aumento o reducción del capital de la Sociedad o
cualquier Subsidiaria; (ix) el ingreso o el retiro de las acciones de la Sociedad y/o una
Subsidiaria a la oferta pública y/o a la cotización de mercados autorregulados; (x) la
modificación del objeto social de la Sociedad y/o una Subsidiaria; y (xi) cualquiera de los
asuntos de competencia del directorio que se someta a consideración de la asamblea cuando



LILIANA MARTA GRINBERG

ESCRIBANA

MAT. 0564

FOLIO

14

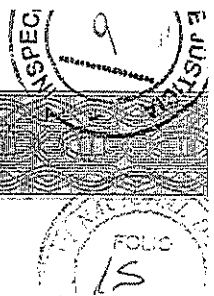
N 018574068

1 requiera el voto afirmativo del director designado por la Clase C conforme lo previsto en el
2 Artículo Décimo del presente estatuto. Con relación a la materia prevista en los puntos (v) y
3 (ix) anteriores, la referencia a una "Subsidiaria" que sea una unión transitoria de empresas
4 no controlada por la Sociedad, las referidas mayorías especiales serán interpretadas en
5 relación con la manera en la cual la Sociedad -a través de sus representantes- debe votar
6 dicho asunto en la referida unión transitoria de empresas. ARTICULO DECIMOCUARTO:
7 El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los
8 estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en
9 vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 5% hasta alcanzar el 20% del
10 capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y la sindicatura,
11 en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser
12 pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.
13 ARTICULO DECIMOQUINTO: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación
14 estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una Comisión Liquidadora que
15 podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la
16 vigilancia del síndico o de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el
17 capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas
18 integraciones. Cláusula Transitoria: Derecho de Venta por Adhesión (Tag Along Rights).
19 ARTÍCULO DECIMOSEXTO: (a) En caso de que cualquier accionista Clase A ("Accionista
20 Vendedor") tenga interés en transferir (directa o indirectamente) toda o parte de sus
21 acciones a un tercero (el "Comprador"), cada accionista Clase B y Clase C podrá participar
22 en dicha transferencia conforme lo estipulado en el presente artículo. (b) (i) El Accionista
23 Vendedor deberá comunicar a la brevedad, pero nunca luego de treinta (30) días anteriores
24 al día propuesto para el cierre de la transferencia, una notificación escrita (en adelante,
25 "Notificación de Transferencia") de su intención a todos los otros accionistas Clase B y



N 018574068

Clase C, describiendo con razonable detalle la transferencia propuesta, incluyendo pero no 26
limitado al número de acciones a ser transferidas directa o indirectamente, el precio y forma 27
de pago, y, en caso de que el precio consista en contraprestaciones en especie, toda otra 28
información según sea razonable a los efectos de que los accionistas Clase B y Clase C 29
puedan adecuadamente evaluar el valor económico y el riesgo de inversión de dicha 30
contraprestación en especie. Asimismo, deberán indicarse otros términos y condiciones de la 31
transferencia, así como la identidad y domicilio de cada uno de los potenciales compradores. 32
Cada accionista Clase B y Clase C podrá elegir participar en dicha venta cursando 33
notificación al Accionista Vendedor (con copia al otro accionista Clase B o C, según fuere el 34
caso) dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la Notificación de 35
Transferencia (el "Período de Ejercicio"). Dicha comunicación especificará la cantidad de 36
acciones que el accionista Clase B y/o Clase C pretende vender en dicha operación. (ii) 37
Cada accionista Clase B y Clase C tendrá derecho a vender en dicha operación el número de 38
acciones que se obtiene de multiplicar el número total de acciones que directa o 39
indirectamente se transfieren en dicha venta por parte del Accionista Vendedor, multiplicada 40
por una fracción cuyo numerador será (A) el número de acciones que posee el accionista 41
Clase B y/o Clase C, y cuyo denominador será (B) el número total de acciones que poseen en 42
conjunto el Accionista Vendedor y, en caso de que haya elegido participar en dicha 43
transferencia, el otro accionista Clase B y/o C, según fuere el caso. No obstante, si la 44
transferencia propuesta resultara en que los accionistas Clase A pasaran a ser titulares de 45
menos del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de la Sociedad, o si como 46
consecuencia de la transferencia propuesta las tenencias accionarias de el accionista Clase 47
B o del accionista Clase C individualmente resultaran en menos del cinco por ciento de las 48
acciones emitidas, tanto el accionista Clase B como el accionista Clase C podrán 49
individualmente transferir hasta el total de las acciones de las que son titulares 50



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2504

N 018574069

1 *respectivamente, en preferencia a cualquier otro accionista, incluido el Accionista Vendedor.*
2 *(iii) Cualquier transferencia por un accionista Clase B y/o Clase C deberá realizarse*
3 *sustancialmente en los mismos términos y condiciones que los descriptos en la Notificación*
4 *de Transferencia. Sin embargo, el precio por acción a ser abonado a cada accionista Clase*
5 *B y Clase C deberá reflejar el monto de todo dividendo acumulado y no pagado. A ningún*
6 *accionista Clase B y Clase C se le requerirá realizar ni tampoco estará obligado por*
7 *ninguna representación o garantía, obligaciones de hacer, indemnidades y acuerdos*
8 *convenidos por el Accionista Vendedor, fuera de los que garanticen al comprador*
9 *representaciones y garantías relacionadas con la validez del título de toda acción que el*
10 *accionista Clase B y/o Clase C pretenda transferir, la ausencia de gravámenes sobre dichas*
11 *acciones, y declaraciones y garantías usuales respecto de la capacidad y autoridad del*
12 *accionista Clase B y/o Clase C de llevar a cabo la transferencia propuesta, así como*
13 *respecto de la validez y efecto vinculante de las obligaciones del accionista Clase B y/o*
14 *Clase C en conexión con la misma. Dichas representaciones y garantías serán otorgadas en*
15 *forma individual por cada accionista Clase B y Clase C que participe en la transferencia.*
16 *(c) El Accionista Vendedor tendrá un período de sesenta (60) días desde el vencimiento del*
17 *Período de Ejercicio (o, si un período mayor es necesario a los efectos de obtener cualquier*
18 *consentimiento, registración, presentación, acuerdo, certificación, certificado, licencia,*
19 *aprobación, permiso, autorización o exención de, por o con toda autoridad gubernamental o*
20 *acreedor, a ser obtenido en forma previa a la consumación de la transferencia, dentro de los*
21 *diez (10) días siguientes a la recepción de dicha Autorización, pero que en ningún caso se*
22 *extenderá más allá de los (doscientos setenta) 270 días a contarse desde la recepción de la*
23 *Notificación de Transferencia) para transferir al comprador las acciones que propuso*
24 *transferir (incluyendo, si aplica, las acciones que serán transferidas por el accionista Clase*
25 *B y/o Clase C participante de la venta), en los términos y condiciones descriptos en la*

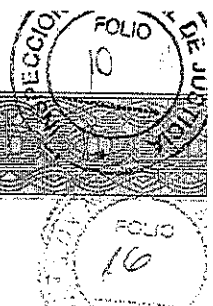


N 018574069

Notificación de Transferencia. Si los Accionistas Vendedores no completan la transferencia 26
en dicho plazo (por la razón que sea, incluido el retraso para obtener aprobaciones y 27
consentimientos regulatorios), los derechos de participación de cada accionista Clase B y/o 28
Clase C se renuevan y se requerirá una nueva Notificación de Transferencia por parte del 29
Accionista Vendedor para el caso en que desee continuar y llevar a cabo la transferencia 30
propuesta en la anterior Notificación de Transferencia o en caso de que desee efectuar 31
cualquier otra transferencia de acciones de la Sociedad. (d) En caso de que cualquier 32
comprador se rehúse a la compra de cualquier acción de los accionistas Clase B y Clase C, 33
el Accionista Vendedor no transferirá al comprador ninguna de sus acciones excepto que, en 34
forma previa o con simultaneidad a dicha transferencia, el Accionista Vendedor adquiera del 35
accionista Clase B y Clase C que tenga intención de participar en la venta todas las acciones 36
que dicho accionista Clase B y Clase C pretendiere y tuviere derecho a vender de acuerdo a 37
lo previsto en el presente artículo, al precio equivalente a la contraprestación que le 38
correspondiere por dicha venta, el cual deberá abonarse por transferencia bancaria a la 39
cuenta designada por el accionista Clase B y/o Clase C con fondos de disponibilidad 40
inmediata. (e) Vigencia Temporal. Las disposiciones contenidas en esta Cláusula Transitoria 41
resultarán aplicables a partir de la aprobación de este Texto Ordenado de Estatuto por la 42
Asamblea de Accionistas y mientras se verifiquen cualesquiera de las siguientes 43
circunstancias: (i) Puerto Asís Argentina S.A. sea titular de acciones de la Sociedad; o (ii) la 44
Sociedad hubiera recibido una notificación de la totalidad de los accionistas de la Sociedad 45
en el sentido de que esta Cláusula Transitoria ha quedado sin efecto. Sometida la propuesta 46
del Sr. Ricardo Omar Chacra a votación, la misma es aprobada por unanimidad. No 47
habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 hs.- Hay una firma 48
ilegible.- Ricardo Omar Chacra.- Hay una firma ilegible.- Iris Mendez.- Hay una firma 49
ilegible.- Silvana Lorena Chacra.- Hay una firma ilegible.- Javier Patricio Chacra.- Hay una 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2604



N 018574070

1 firma ilegible.- Karina Roman.- Hay una firma ilegible.- Hector Horacio Raffo".- ES
2 COPIA FIEL en lo pertinente al REORDENAMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-
3 EN ESTE ESTADO, la compareciente CONTINÚA DICIENDO: I) Que expresa en
4 carácter de DECLARACIÓN JURADA que no es persona expuesta políticamente.- II)
5 Que deja formalizado el Reordenamiento del ESTATUTO SOCIAL.- II) Que otorga
6 PODER ESPECIAL a favor de las Escribanas Liliana Marta GRINBERG y Dana
7 Lucía SEREBRISKY y/o a los señores Olga Marina BELOTTO, con Documento
8 Nacional de Identidad número 21.477.192 y/o Francisco MONTINI, con Documento
9 Nacional de Identidad número 31.860.620 y/o María del Carmen WINKELMANN, con
10 Documento Nacional de Identidad número 22.108.921, para que en forma individual e
11 indistinta, intervengan en toda la tramitación para obtener la conformidad de la autoridad de
12 contralor y la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio,
13 con las facultades para realizar todas las gestiones a tal efecto, aceptar las modificaciones que
14 indique la Inspección General de Justicia, otorgar instrumentos que resulten necesarios,
15 acompañar y desglosar documentación.- LEIDA Y RATIFICADA, la otorga y firma de
16 conformidad, por ante mí, doy fe.- Iris MENDEZ.- ESTA MI SELLO. ANTE MI:
17 LILIANA MARTA GRINBERG.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 224del
18 Registro 492 a mi cargo, doy fe.- Para la Sociedad expido Primera Copia en diez sellos de
19 Actuación Notarial numerados correlativamente del N 018574061 al presente que sello y
20 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604



N 018574070



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1522344

CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :

ROCH

(antes):

Número de Trámite: 7434720

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s . 83-

y/o instrumentos privados:

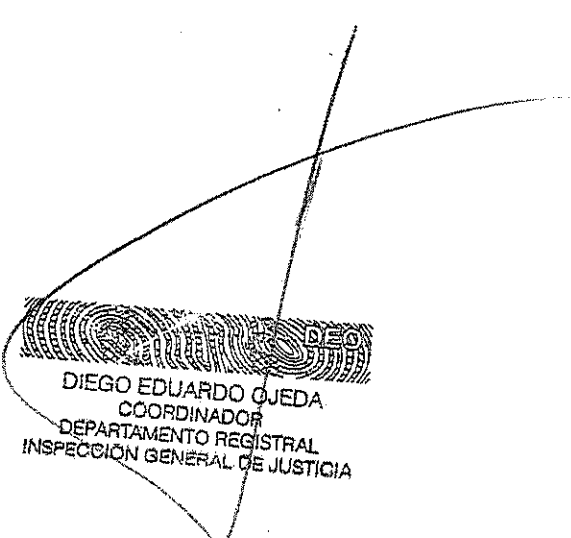
Inscripto en este Registro bajo el numero: 17129

del libro: 75 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 2015


DIEGO EDUARDO QUEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



0682931



